

ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS NATURALES

CUADERNO DE DERECHO AMBIENTAL

Número III

BOSQUES

ISSN 2314-2251

Córdoba
2011

LA PROTECCIÓN DEL BOSQUE NATIVO EN ARGENTINA: ASPECTOS POLÍTICO-INSTITUCIONALES

Marta Susana JULIÁ* y Jorge Gabriel FOA TORRES**

Resumen: El presente trabajo analiza las políticas públicas aplicadas a los bosques nativos, relacionando elementos conceptuales y datos empíricos y estudiando las exigencias que deben cumplir las distintas jurisdicciones en su ámbito territorial.

Palabras-clave: Políticas públicas - Bosques nativos - Elementos conceptuales - Datos empíricos.

Abstract: The paper analyzes the public policies implemented to native forests, linking conceptual elements and empirical data and studying the requirements to be met by the various jurisdictions in their territory

Keywords: Public policies - Native forests - Conceptual elements - Empirical data.

Introducción

La preocupación por la protección del bosque nativo no es nueva, como tampoco la tensión que genera su regulación, ya que contrapone intereses, actividades, modelos de desarrollo y productivos. Los países se han expresado acerca de los efectos sobre sus bosques provenientes de distintos procesos (industrialización, crecimiento, urbanización, o el propio desarrollo) remarcando, en algunos casos, la amenaza de la deforestación

* Abogada. Doctora en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Miembro del Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

** Abogado. Becario de CONICET-Área Derecho Ambiental. Miembro del Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

a los que están sometidos, en otros, la pérdida de biodiversidad en diferentes ecosistemas, como así también los procesos de desertificación que tiene presión sobre los bosques.

Los estados han dictando normas con diferentes objetivos (de preservación, promoción o protección), en distintos momentos y con denominaciones diversas, como respuesta a las problemáticas consideradas importantes. Algunos priorizando más unas temáticas sobre otras y en conjunto firmando convenios internacionales para su protección.

En Argentina, los bosques nativos han sido regulados y conceptualizados de diferentes formas a través del tiempo. Entre las más antiguas encontramos la ley 1054 del 7 de octubre de 1880 aprueba el decreto del 19 de abril de 1879 mediante el que se reglamenta provisionalmente la explotación de los bosques nacionales. A partir de allí, fueron abordados como parte de los recursos naturales, bajo la denominación de normativas sobre flora o como parte de los denominados recursos forestales (ésta es la denominación con que regula el bosque la ley Nacional sobre protección de la riqueza forestal N° 13273). En las provincias se han regulado los bosques en normativas sectoriales sobre flora pero también incorporadas en las regulaciones sobre uso de suelo, como bosques, entre otras modalidades.

La ley 13273 sufrió numerosas modificaciones y ha sido el instrumento legal que desde 1948 hasta la actualidad ha regulado la riqueza forestal a nivel nacional y también cuenta con un conjunto importantes de provincias adhirieron a la misma.

En la actualidad, en el sistema jurídico argentino, a los bosques nativos se les otorga un privilegiado lugar de protección con una ley de presupuestos mínimos ambientales, en la cual queda el bosque nativo considerado inserto en los ecosistemas naturales y por tanto protegidos desde las normativas ambientales como parte del patrimonio natural y dentro del amplio concepto del artículo 41 de la constitución nacional.

La ley 26331, como ley de presupuestos mínimos sobre la protección del bosque nativo, establece los requerimientos mínimos que deben cumplirse en todo el territorio argentino. En tal marco, este artículo se propone evidenciar algunas cuestiones jurídicas e institucionales involucradas en la protección de bosques nativos a nivel Nacional y Provincial, así como también identificar ciertos aspectos políticos implicados en tal proceso, particularmente a partir de la promulgación de la ley 26331.

La protección del bosque nativo como política pública

Una primera aproximación al tema nos conduce a problematizar el carácter de política pública de la protección del bosque nativo en nuestro país. En tal sentido, podemos interrogarnos respecto de los elementos que deberían tenerse en cuenta para sostenerlo o para afirmar lo contrario.

La decisión de establecer la política ambiental como una política de Estado en Argentina (Kirchner, 2006) tiene un fuerte impulso sobre los aspectos jurídicos e institucionales en el ámbito nacional y provincial, de hecho se evidencia una clara tendencia a la institucionalización cada vez mayor de la temática en Argentina (Juliá, del Campo - Foa Torres, 2009).

El tema de los bosques nativos entra en agenda durante 2007 hasta la promulgación de la ley en diciembre del mismo año, con una fuerte presión de los sectores ambientalistas. Se ejercieron sobre los legisladores diversos mecanismos de presión desde la sociedad civil, ONGs, recolección de firmas en todo el país, acciones frente al Congreso de la Nación, entre otras numerosas actividades (Juliá, 2010).

Entre las opiniones sobre la ley se hace referencia a que “Se trata de una norma que -al igual que la ley nacional de PCBs 25670- fue precedida de una presión mediática muy significativa. El texto final de la LPBN fue muy superior en cuanto a sensatez y técnica legislativa que el proyecto original. Eso se debió a la oportuna intervención de legisladores provenientes de las provincias de Chaco, Santiago del Estero, Formosa, Salta Misiones donde la LPBN tiene un singular impacto. Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto original cumplió la función de denunciar la explotación puramente extractiva, degradante y no planificada de los bosques nativos” (Bec, Franco, 2010).

En otra apreciación, en el mismo sentido, se dice: “Y su paso por el congreso significó la adecuación del proyecto original y su enriquecimiento a través del debate aportado por los representantes de las diferentes provincias y también del sector social, cabe destacar que más de treinta organizaciones sociales de todo el país, además de 1.400.000 argentinos tomaron un rol activo en el mismo” (Moreno, 2009).

Algunos autores no perciben su carácter de política pública y dicen que: “La LPBN es fundamentalmente una norma de “moratoria” que reconoce que la realidad local es la única que cuenta. Por eso no establece ni siguiera una política gubernativa uniforme en la materia (salvo con

relación a supuestos puntuales), ni un sistema administrativo o de gestión” (Bec y Franco, 2010).

En los aspectos que tratamos de profundizar “entender el carácter de la política fijada por la ley conduce al análisis de los objetivos y a partir de allí se promueve la conservación por un lado pero se plantea un objetivo mayor que es la regulación de la frontera agropecuaria y otros cambios del uso del suelo en los sectores próximos a los bosques nativos” (Juliá, 2010).

En este sentido, para que una formulación normativa alcance el carácter de política pública, entendemos que no solamente debemos ceñirnos a la letra de la ley respectiva sino, principalmente, a las instancias institucionales y medidas concretas destinadas a poner en acción a esa norma. Por lo tanto, en virtud de que la ley 26331 es una ley de presupuestos mínimos, debemos orientarnos a verificar los diferentes modos en que esa legislación es adoptada, complementada o resistida por las jurisdicciones provinciales.

Es decir, las normas de presupuestos mínimos surgen con una vocación de establecer estándares en todo el territorio nacional. Por ende, a la hora de analizar a las mismas como verdaderas políticas públicas, en sus diferentes procesos, resulta fundamental prestar atención al modo en tanto el Estado Nacional como los provinciales las implementan o ejecutan.

En este sentido, es posible afirmar que el proceso abierto por la ley 26331 ha implicado la emergencia de una específica política pública de bosque nativo en nuestro país. Ello en función no sólo del modo en que fue formulada la misma, con las diferentes presiones de diversos grupos y organizaciones sociales que lograron el tema se incluya en la agenda política durante 2007, sino también en virtud de la asignación presupuestaria destinada a su implementación, el plazo para su cumplimiento y las diferentes pautas para el establecimiento de una política común, a través de la obligación impuesta a las provincias de llevar adelante un ordenamiento de sus territorios bajo la condición de que el mismo sea efectuado mediante procesos con participación de la ciudadanía y las organizaciones y movimientos sociales.

Si bien es una norma que fija las bases de la política en ordenamiento territorial del bosque nativo plantea un seguimiento en la ejecución de la política: controla el proceso participativo, la sanción de las leyes y su congruencia (con la ley 26331), aprueba los proyectos presentados por

las provincias, supervisa y controla la ejecución de los fondos asignados a las provincias, entre otras actividades.

Las obligaciones para las provincias

La ley de protección del bosque nativo establece una serie de exigencias que deben cumplir las distintas jurisdicciones en el territorio, lo cual generó a las distintas provincias obligaciones de diversa índole. Sin duda, las más relevantes son:

1. Por una parte, determinar la autoridad de aplicación de la ley 26331

Establecer la autoridad de aplicación de la ley es importante porque tiene distintos elementos para tener en cuenta: a) el gobierno debe determinar cuál es la autoridad, lo que implica establecer el espacio, jerarquía y lugar desde donde se va a ejecutar la política de protección del bosque en la jurisdicción; b) el dictado de un acto administrativo que designe la autoridad de aplicación, implica manifestar la toma de decisión del gobernador del lugar que ocupa el tema y pensarlo en términos de agenda del tema; c) en muchos casos los gobiernos redefinieron sus sectores destinados a atender los bosques nativos y en otros se encuentran con áreas pequeñas y abandonadas que es necesario reactivar.

La elección de la autoridad de aplicación asigna una responsabilidad en la ejecución de la política en el territorio, la fiscalización y control del cumplimiento de los marcos normativos vigentes, la organización administrativa para enfrentar los desafíos de la implementación de los presupuestos mínimos de protección. En algunas provincias han sido las autoridades de aplicación las que han desarrollado los procesos de ordenamiento territorial del bosque nativo y en otros casos se han delegado a otros actores, lo que también constituye una decisión política a tener en cuenta.

Una vez ordenada el territorio del bosque nativo serán las autoridades de aplicación las que deberán desarrollar la gestión ambiental de los bosques con toda las actividades que supone: regular los planes para desa-

rollar actividades en cada zona, controlar y fiscalizar el cumplimiento de la ley, autorizar o no los proyectos de los diferentes planes (enriquecimiento, aprovechamiento, cambio de uso del suelo) a través del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, detectar y sancionar las infracciones a las leyes, entre otros.

2. Por otra parte, realizar la tarea de ordenamiento territorial con sus exigencias (proceso participativo y aprobado por ley provincial).

El cumplimiento de la tarea de ordenamiento territorial es una situación que se encuentra en distintos niveles de desarrollo en el territorio nacional, la ley nacional 26331 fija un plazo para que las distintas jurisdicciones lleven a cabo el ordenamiento territorial de los bosques nativos en sus territorios, las condiciones que establecía la ley es que dicho proceso se desarrolle de manera participativa y entiende por ordenamiento a la norma que zonifica territorialmente los bosques nativos en cada jurisdicción.

El plazo fijado por la ley nacional fue exiguo ya que muy pocas jurisdicciones lograron alcanzar su ordenamiento en el término fijado (que fue de un año) y en la actualidad a casi cinco años del dictado de la norma, en diciembre de 2007, las provincias se encuentran en diferentes condiciones las que podemos definir de la siguiente forma:

- Jurisdicciones que han ordenado el territorio de sus bosques nativos y tienen una ley que aprueba el ordenamiento .
- Jurisdicciones que están en proceso de ordenamiento territorial de sus bosques en distintas etapas pero no cuentan con la aprobación de una ley (Neuquén y Buenos Aires).
- Jurisdicciones que no han realizado su ordenamiento territorial de bosque nativo (La Rioja, Entre Ríos, Ciudad Autónoma que no tiene bosques por ejemplo).
- Jurisdicciones que habiendo realizado su ordenamiento territorial por ley, la misma se encuentra cuestionada o contradice algunos aspectos de la ley 26331.

Según la información brindada por la Directora de Bosque Nativo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, en la

actualidad, existen quince provincias que han dictado su ley de ordenamiento territorial y 2 se encuentran cuestionadas (provincia de Córdoba y provincia de Corrientes) (Dirección de Bosques, 2012).

A todo ello se debe agregar la ejecución presupuestaria que involucra a la organización administrativa de cada provincia en tanto el monto que recibe se distribuye un 70% a los proyectos presentados y previamente verificados en la Nación, con revisión con cobertura digital (Dirección de Bosques, 2012), y el 30 % restante para la Autoridad de Aplicación para capacitación institucional y también para que puedan ejecutar en el territorio el control y fiscalización que supone la política.

Las instituciones y la ejecución de la política pública

En el marco del abordaje de las políticas públicas se suele afirmar que el análisis de las mismas “está orientado a los problemas y es contextual por naturaleza, multidisciplinar en su aproximación y explícitamente descriptivo y prescriptivo en su perspectiva. En definitiva, representa una variedad de formas pero comprende y resuelve temas de importancia pública” (Pérez Sánchez, 2005:71). Sin embargo, más allá de la voluntad descriptivo-prescriptiva del investigador también es posible identificar estudios orientados tanto a la comprensión de los procesos involucrados en el terreno de las políticas públicas como a la atención de los aspectos políticos vinculados a las luchas de poder y articulaciones hegemónicas allí presentes (Hajer, 2005; Griggs y Howarth, 2008; Foa Torres, 2012).

Cabe señalar que, desde nuestra perspectiva, la implementación de las políticas ambientales encuentra en las instituciones del Estado un ámbito clave para el desarrollo de tales procesos pero que, sin embargo, éstas últimas no son abordadas como espacios estrictamente homogéneos y precisamente delimitables de otros campos sociales. Es decir, lo institucional involucra la ocurrencia de conflictos y la presencia de antagonismos entre expresiones políticas heterogéneas.

Por lo tanto, las instituciones del estado abocadas a los problemas ambientales pueden ser vistas como terrenos en donde confluyen, a su vez, diversos actores estatales y no estatales orientados a influir y participar en las diferentes etapas del proceso de las políticas.

En ese marco, el momento de la ejecución se caracteriza por constituir una instancia “abierta” en la cual, a partir de tal o cual formulación, se desenvolverán numerosos conflictos y se encontrarán obstáculos en la bajada de la política y sus regulaciones al territorio. Como señala Roth “para muchos, la implementación de las decisiones públicas es un problema puramente administrativo, entendiendo como un problema técnico de simple ejecución. Por el contrario, desde el análisis de las políticas públicas, esta etapa es fundamental porque es allí que la política, hasta entonces casi exclusivamente hecha de discursos y palabras, se transforma en hechos concretos, realidad palpable” (Roth, 2009: 107). En ese marco, problematizar esta etapa de ejecución con la complejidad que plantea en materia ambiental constituye un importante desafío.

Presupuestos mínimos ambientales, instituciones y antagonismo

Compartimos la posición de Oszlak al referirse al estudio de la implementación de las políticas donde considera que “también podría observarse que nuestro instrumental teórico es aún rudimentario para captar fenómenos esencialmente dinámicos como el de «convertir» políticas en acción. Nuestros conceptos tienen un rango limitado de variabilidad, sea en contenido u horizonte temporal”.

Más complejo aún es observar el proceso de conversión de las políticas ambientales en acciones dado el horizonte temporal desde el inicio del estudio de esta problemática y el escaso tiempo transcurrido desde su inserción en el sector público.

En las instituciones ambientales, por una parte, son los aspectos administrativos los que van a darle contenido al espacio institucional y, por otra parte es la jerarquía otorgada la que determinará los recursos que se pretenden asignar y la entidad en el marco de la gestión que se trate. Es por lo anteriormente destacado que consideramos que la institucionalidad ambiental es un elemento importante en la definición de la gestión ambiental en los distintos niveles de gobierno de los países. Una vez institucionalizado el tema ambiental e incorporado en la estructura del Estado se establece una nueva relación jurídica ambiental entre el estado y los administrados lo que requiere el desarrollo de marcos normativos de diversas características, extensión y contenido (Juliá, 2010).

El nuevo orden ambiental (Juliá, 2005) impuesto a partir de la reforma constitucional de 1994 ha traído consecuencias de diversa índole y alcance. Una de las más importantes ha sido la discusión doctrinaria en torno a la noción de presupuestos mínimos. El ámbito institucional de las políticas ambientales no ha sido ajeno a este problema y, por ende, las jurisdicciones en todos sus niveles se han visto involucradas y han tomado trascendentes decisiones al respecto.

En tal sentido, la posibilidad de que desde el Estado Nacional se formulen y establezcan presupuestos mínimos ambientales obligatorios para las jurisdicciones provinciales resulta ser un dato político de suma importancia. No sólo a la hora de preocuparnos por la fijación de estándares homogéneos y niveles de coherencia interjurisdiccional de las políticas en todo el territorio nacional, sino también al momento de identificar los conflictos que se suscitan en cada provincia.

Como hemos podido apreciar, la ley 26331 y su implementación, ha producido un conjunto de efectos en cada jurisdicción. Entre ellos, ha dado lugar a la ocurrencia de disputas políticas que, en ciertos casos, han devenido en la visibilización de antagonismos sociales concretos entre grupos ambientalistas, por un lado, y sectores de la producción agro-industrial, por otro.

También se plantea una nueva configuración de territorios a partir del ordenamiento realizado, lo que hace emerger nuevos conflictos o ya existentes que se manifiestan en las áreas de bosque nativos ordenadas (Juliá, 2011).

En el caso de la Provincia de Córdoba esta cuestión se hizo patente desde el momento, en que frente a la sanción por parte de la legislatura provincial de una ley de bosque nativo ajena al proceso de participación y debate protagonizado por movimientos ambientalistas y campesinos, organizaciones no gubernamentales y la misma Universidad Nacional de Córdoba, se optó por el proyecto propuesto por entidades pertenecientes al ámbito de la producción agro-industrial. Tal oposición entre propuestas antagónicas dio lugar a un sinnúmero de protestas, demandas y movilizaciones sociales que, aún a la fecha, se mantienen vigentes.

Reflexiones finales

El presente trabajo, que no ha abrigado la intención de constituirse en un análisis exhaustivo de las políticas públicas de bosque nativo en Argentina, nos ha permitido relacionar y articular elementos conceptuales y datos empíricos de un modo novedoso. De tal modo, nociones a primera vista ajenas entre sí como políticas públicas y antagonismo social, pueden ser abordadas de manera conjunta y sin la exclusión a priori de ninguna de ellas.

En primer lugar, hemos podido formular la hipótesis, en base a nuestro esquema conceptual, que el proceso iniciado con la sanción de la ley de presupuestos mínimos de protección de bosque nativo n° 26331 constituye en la actualidad una política pública del Estado Nacional, con diferentes niveles y modos de implementación en las provincias. Esto incluso se ha hecho patente desde el momento en que las jurisdicciones renuentes, o cuyas legislaciones han sido atacadas de inconstitucionalidad, también se han sumado a este proceso de implementación de la política nacional produciéndose conflictos ambientales de diversa entidad en cada caso.

En ese marco, desde nuestra perspectiva, las políticas no son espacios que puedan escapar a los conflictos y antagonismos sociales sino que constituyen decisiones políticas a partir de los cuales el antagonismo y el conflicto pueden constituirse en un efecto deseado para el logro de objetivos específicos. Tal punto de vista nos permite arrimarnos a aspectos propiamente políticos presentes en las políticas, sus luchas de poder y sus disputas por hegemonizar el sentido de la política ambiental.

En ese marco, la política pública nacional de bosque nativo ha permitido visibilizar un conjunto de antagonismos socio-ambientales ocultos o pasados por alto con anterioridad a la sanción de la ley. En esta línea, es posible afirmar que el motor de la transformación político-ambiental de los pueblos puede hallarse, antes que en la búsqueda de una legislación armónica y plenamente coherente, en el retorno de la política, entendida como la lucha antagónica por la hegemonización de diferentes campos sociales, en pos de la transformación de las estructuras e identidades, aun de las más sedimentadas.

Referencias bibliográficas

- BEC, E., y FRANCO, H.J. (2010), *Presupuestos mínimos de protección ambiental*, Buenos Aires, Cathedra Jurídica.
- DIRECCIÓN DE BOSQUES NATIVOS de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, informe presentado en la Reunión sobre Bosques Nativos en la Legislatura de la Provincia de Córdoba, 2012.
- FOA TORRES, Jorge (2012), “Una evaluación crítica de los estudios de políticas públicas ambientales. Hacia un análisis discursivo y de crítica a la ideología de las políticas”, *Pensamento plural*, N° 9, Pelotas (Brasil), págs. 98-129, en la web: <http://www.ufpel.edu.br/isp/ppgcs/pensamento-plural/edicoes/09/78-265-1.pdf>.
- (2012). “Sobre la ontología política del derecho. Hacia un enfoque postestructuralista-lacaniano de lo jurídico”, *Revista de Epistemología y Ciencias Humanas*, N° 4, págs. 1- 14. En la web: <http://www.revistaepistemologi.com.ar/biblioteca/1.%20foa%20torres%20jorge.pdf>
- GRIGGS S. y HOWARTH D. (2008) “Populism, Localism and Environmental Politics. The Logic of the Stop Stansted Expansion Campaign in the United Kingdom” en: *Planning Theory* n° 7, págs. 123-145.
- HAJER, Maarten (2005), “Coalitions, Practices, and Meaning in Environmental politics: From Acid Rain to BSE”, en Howarth y Torfing: *Discourse Theory in European Politics*; Palgrave; R.U.; 297-315.
- JULIÁ, M.S. (2005), “La discusión del concepto de presupuesto mínimo en el marco de un nuevo orden ambiental político, jurídico e institucional”, *Revista de Derecho Ambiental* N° 1, Lexis Nexis.
- (2010) “La ley de protección del bosque nativo en Argentina: algunos impactos jurídicos e institucionales del proceso de implementación”, *Revista Interuniversitaria de Estudios Territoriales Pampa*, año 6, número 6, Santa Fe, Argentina.
- (2010) “Aspectos del desarrollo institucional ambiental en Argentina”, Luna Azul, Colombia.
- (2011) “Los conflictos socio ambientales en el territorio y las políticas públicas” ponencia presentada ante las V Jornadas de Estudios Sociales Agrarios, programa de intercambio Doctorado de Estudios Sociales Agrarios UNC, Doctorado de Estudios Rurales UNAM, junio, 2011.

- JULIÁ, M.S. DEL CAMPO, MC.. FOA TORRES, J.G (2009), *La institucionalización ambiental en Argentina*, Córdoba, Lerner,
- LACLAU E. (2000) *Nuevas reflexiones sobre la revolución de nuestro tiempo*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- PÉREZ SÁNCHEZ, Margarita (2005), *Análisis de políticas públicas*, Univ. de Granada, Granada.
- ROTH DEUBEL, André-Noel (2009), *Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación*, 7ª ed., Bogotá, Aurora.

BOSQUES NATIVOS, POSESIÓN Y PROPIEDAD INDÍGENA: CENTRALIDAD DE LA NOCIÓN DE TERRITORIO Y SUS COSMOVISIONES

Alicia MORALES LAMBERTI *

Resumen: Este trabajo reflexiona acerca de cómo el ordenamiento territorial de bosques nativos se interrelaciona con los derechos de propiedad y posesión colectiva indígena, cuyo contenido sustancial se define por la noción de "territorio", desbordando el concepto tradicional de propiedad civil individual, pues tienen una vinculación con la tierra secular de sus antepasados en la cual cumplen su ciclo vital y donde buscan alcanzar su plenitud humana espiritual y material.

Palabras-clave: Ordenamiento territorial - Bosques nativos - Pueblos indígenas.

Abstract: This paper reflects on how the native forest regulation interacts with the rights of indigenous collective ownership and possession, the substance of which is defined by the notion of "territory", overwhelming the traditional concept of individual civil property, as they have a relationship with secular land of their ancestors in which they fulfil their life cycle and where they seek to reach their human spiritual and material fullness.

Keywords: Territorial regulation - Native forest - Indigenous peoples.

I. Planteamiento

La vigencia y operatividad de la ley 26331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, implicó en términos operativos para cada Provincia, la obligación de realizar el Ordenamiento

* Abogada. Doctora en Derecho y Ciencias Sociales. Catedrática de Derecho de los Recursos Naturales y Ambiental de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Miembro titular del Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.